

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas, no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 12 Julio 1915.

Centenario de Cervantes

Homenaje de cultura universal

Circular núm. 2.274

Cuando los hijos ilustres de una Nación han contribuido con los frutos de su ingenio á intensificar y levantar la cultura entre sus semejantes, y á extender y dilatar la fama de su Patria por las demás regiones y pueblos, es natural que sea pagada por sus conciudadanos esta inmensa deuda de gratitud, tributando á la memoria del genio que enalteció su país, públicas manifestaciones de agradecimiento para que, á la vez que conserven siempre el recuerdo de sus grandes hombres, inciten á las generaciones venideras á la noble emulación de los actos que se enaltecen.

Trátase hoy por toda España de levantar á la memoria del más acabado y feliz escritor de nuestra len-

gua un monumento digno de sus merecimientos; del admirable ingenio que supo fundir de un modo perfecto todos los matices de nuestro idioma traduciendo toda el alma de la Nación española en sus obras inmortales; de aquel ser de trabajosa vida, cuyos servicios militares le dejaron manco en la más alta ocasión que vieron los siglos pasados, los presentes ni esperan ver los venideros; del bueno y del noble, que fué, sufrido en Argel en su duro cautiverio, digno en su desgraciada vida familiar, dulce en su azarosa y accidentada función de alcahalero, y siempre humilde, respetuoso y agradecido; de Miguel de Cervantes Saavedra.

La obra de este portento de la literatura universal encierra todas las formas de la vida humana y no podrá perecer jamás porque es el relieve de los sentimientos é ideas que siempre alentaron el corazón y el cerebro de los hombres y seguirán impulsándolos eternamente.

El reconocimiento, pues, de la sublime personalidad de Cervantes Saavedra debe servirnos hoy principalmente para llenarnos de admiración, reparando las injusticias de los siglos pasados que no supieron ó no quisieron levantar el grandioso monumento á que se había hecho acreedor por su vida y por sus obras.

Y este es el espíritu que anima al Real decreto de 9 de Marzo de 1915, encaminado á organizar y dirigir los festejos y suscripciones con los que haya de conmemorarse la inolvidable fecha de la muerte del Príncipe de los ingenios españoles y Rey de la literatura universal acaecida en 23 de Abril de 1616.

Estas solemnidades han de revestir excepcional grandeza en toda España, y de un modo especial debe de hacerse en esta provincia de Córdoba, ya que cordobeses fueron los ilustres ascendientes de Cervantes, ya porque en varios pueblos de la provincia hubo de tener lances de fortuna y de desgracia, y ya porque en esta tierra pasaron los años de su niñez que hubieron de impresionar fuertemente el espíritu del autor del Quijote por cuanto de Córdoba llevó mucho á sus obras.

Por todo ello, esta Junta provincial del Centenario, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 5.º del citado Real decreto, se dirige á los Ayuntamientos de esta provincia por medio de sus dignos Alcaldes requiriendo el generoso concurso de dichas entidades, siempre prontas para cuanto tienda á levantar la cultura, para que, creando en sus respectivos Municipios Juntas locales, á las cuales concurren cuantas personalidades y elementos intelectuales tengan vida en el térmi-

no, lleven á la práctica lo prevenido en la expresada soberana disposición. Sin perjuicio de ello, los señores Alcaldes cuidarán de dar lectura de esta Circular al Ayuntamiento en la primera sesión que celebren, así como del mencionado Real decreto que se insertó en el BOLETIN OFICIAL del día 12 de Marzo último, comunicando á esta Junta provincial, por conducto de su Presidente, los acuerdos que adopten.

También, en nombre de la Junta, encargo á todos los maestros de 1.ª enseñanza de la provincia, y ruego asimismo á los directores de colegios la lectura y explicación á sus alumnos de trozos de las obras y de la vida de Cervantes, haciendo resaltar las nobles virtudes de sus escritos y de sus actos para norma é imitación, sirviendo esto para organizar solemnidades y abrir suscripciones, comunicando por medio de los Alcaldes respectivos á esta repetida Junta provincial los acuerdos que adopten.

Por último, los señores Alcaldes procurarán la adhesión de las Academias, Liceos, Sociedades económicas, instructivas obreras, Casinos y demás Centros á estos festejos para que, unidas todas las fuerzas vivas de la población, se practique, con la mayor grandiosidad y entusiasmo, el fin que se persigue.

Es preciso que cuantos actos se lleven á cabo sean dignos del más grande de nuestros escritores, y que el grandioso monumento que á su memoria ha de erigirse, con la cooperación de todos los españoles, en la plaza de España, de Madrid, sea el orgullo del mundo, pues á todo es acreedor quien llevó la fama de nuestra Nación fuera de sus límites, con las solas armas de su ingenio para que se la bautizara con el nombre de la Patria de Cervantes.

Córdoba 12 de Julio de 1915.—El Gobernador civil Presidente de la Junta provincial del Centenario de Cervantes, *José Maestre*.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Pesas y Medidas Circular núm. 2286

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en los partidos judiciales de Montilla, Castro del Río y Priego, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 19, 20 y 21 del corriente mes se verificará la contrastación en el partido judicial de Montilla.

2.ª En los días 30 y 31 del mes actual y 2 del próximo Agosto se efectuará la contrastación en Castro del Río y, una vez terminada, en Espejo.

3.ª En los días 9, 10 y 11 del mismo mes de Agosto se procederá á la contrastación en Priego y, terminada que sea, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Almedinilla, Fuente Tójar y Carcabuey.

4.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la Oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 89 del mismo.

5.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible á fin

de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley á su cumplimiento.

Córdoba 13 de Julio de 1915.—El Gobernador, *José Maestre Vera*.

AYUNTAMIENTOS

IZNAJAR

Núm. 2.224

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de Junio de 1915, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión supletoria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de dos oficios de la Administración de Propiedades é Impuestos, referentes á la reclamación interpuesta por doña Carlota Roldán Ramírez, contra las cuotas que por consumos le fueron impuestas en los años 1912, 1913, 1914 y 1915.

Aprobar el extracto formado por el Secretario de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Mayo y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Que la distribución é inversión de fondos para el presente mes se verifique con arreglo á lo preceptuado en el art. 155 de la Ley y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Que en vista de la escasez de fondos en la Caja municipal, se denieguen los socorros que tienen solicitados Manuel Jiménez Palacios, Ana Hinojosa Ortiz, Manuel Llamas Mazuelas, Juana Caballero Ruiz y Cristóbal Cañas Caballero.

Incluir en la lista cabezas de familia, que tienen derecho á la asistencia facultativa y suministro de medicinas gratis, á Rafael García Arjona, domiciliado en la calle Virgen.

Nombrar con carácter interino auxiliar de la Secretaría á don Antonio López Racero, en la vacante producida por don Joaquín Ferreira Muñoz, por haber tenido que incorporarse á filas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión supletoria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Fijar las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1914.

Admitir la cuenta de Propiedades y Derechos del Ayuntamiento.

Que las citadas cuentas se pongan de manifiesto, durante quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por quien lo desee.

Nombrar comisionado á don Doroteo Pérez Pavón para que el día 14 del actual

presente ante el Tribunal médico militar del distrito á los mozos José Ruiz Llamas, Francisco Delgado Moreno, Francisco Merchante Porras, Manuel Ruiz Pacheco, Antonio Perea Gutiérrez y Francisco Casado Ruiz.

Rectificar el nombre de Juan que por error de copia se consignó en el testimonio del acta de revisión de exenciones al mozo número 36, del reemplazo de 1912, Manuel Sánchez Romero.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar dióse lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y no habiendo ningunos asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 22

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Doroteo Pérez Pavón.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Nombrar á don Manuel Quirós Gallardo agente ejecutivo para que haga efectivo por la vía de apremio los descubiertos que por el impuesto de consumos existen á favor del Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Autorizar al señor Presidente para que haga los gastos que sean indispensables para establecer las nuevas escuelas que resulten del desdoblamiento de las que hoy existen.

Desestimar la instancia presentada por Juan Quintana Escamilla, pidiendo autorización para instalar una buñolería durante la próxima feria frente á la Ermita de Nuestra Señora de la Piedad.

Imponer un cánón de 50 céntimos por cada metro lineal ó fracción de él que se ocupe en la vía pública con toda clase de instalaciones, durante los días que se celebra la feria de esta población.

Designar como testigos para que declaren en el expediente de pobreza mandado instruir á favor del soldado del regimiento infantería de Borbón, número 17, Perfecto Guillén Ayora, á los mozos números 60 y 72 del actual reemplazo Eduardo Castillo Gutiérrez y Rafael Garrido Quintana.

Que se abonen al maestro albañil Vicente Llamas Mazuelas, con cargo al capítulo 6.º del presupuesto vigente, 26 pesetas por obras de reparación ejecutadas en el Puente de la Fuente.

A don Doroteo Pérez Pavón 120 pesetas por los gastos ocasionados en su viaje á Sevilla para presentar como comisionado ante el Tribunal médico militar del distrito á varios mozos del actual reemplazo y revisión de los anteriores, con objeto de que sean reconocidos facultativamente; y á don Antonio López Rodríguez, escribiente meritorio de la Secretaría, 26'50 pesetas como gratificación por los trabajos prestados en la misma, ambas cantidades con cargo al capítulo de imprevistos del vigente presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y se levantó la sesión.

Iznájar 7 de Julio de 1915.—El Secretario, Cristóbal Ordóñez.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer.

Iznájar 7 de Julio de 1915.—El Secretario, Cristóbal Ordóñez.—V.º B.º: El Alcalde, Rosales.

MONTORO

Núm. 2.262

Practicada la rectificación del padrón industrial que ha de servir de base á la formación de la matrícula para el próximo año de 1916, conforme á lo preceptuado en el artículo 63 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, donde los interesados pueden examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones ó observaciones que consideren oportunas.

Montoro 10 de Julio de 1915.—Juan María Lara.

Núm. 2.263

Fijadas por este Ayuntamiento, en sesión de cinco del mes que rige, las cuentas de ordenación y de caudales correspondientes al ejercicio del presupuesto de mil novecientos catorce, desde hoy quedan de manifiesto por quince días en la Secretaría municipal, durante los cuales podrán examinarse por los residentes, en las horas hábiles de oficina, y hacer por escrito cuantas reclamaciones ó observaciones consideren oportunas.

Montoro 9 de Julio de 1915.—Juan María Lara.

VILLA FRANCA

Núm. 2.267

Don Juan Felipe Pérez Díaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el reparto sustitutivo de consumos del año actual de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde hoy, donde se admitirán cuantas reclamaciones se formulen, en debida forma, contra el mismo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Villafranca 11 de Julio 1915.—Juan Felipe Pérez.

Depositaria de fondos municipales de Montoro
(Provincia de Córdoba)

Segundo trimestre de 1915 Núm. 2.265

CUENTA del segundo trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que describe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	14.867 35
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	52.638 29
CARGO.....	67.505 64
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	49.857 39
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	17.648 25

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	182 85	6.477 64	6.660 49
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	10.224 12	11.098 64	21.322 76
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	909 02	909 02
7 Extraordinarios.....	5 36	379 05	384 41
9 Resultas.....	28.224 85	259 33	28.484 18
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	33.000 41	33.514 61	66.515 02
11 Renitegros.....	>	>	>
CARGO.....	71.637 59	52.638 29	124.275 88
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	7.139 53	7.321 50	14.461 03
2 Policía de seguridad.....	3.120 23	2.786 63	5.856 86
3 Policía urbana y rural.....	6.416 40	7.958 79	14.375 19
4 Instrucción pública.....	1.912 10	1.921 10	3.842 20
5 Beneficencia.....	476	566 25	1.042 25
6 Obras públicas.....	2.202 39	3.279 45	5.481 84
7 Corrección pública.....	625 24	2.738 94	3.364 18
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	32.109 62	21.920 99	54.030 61
11 Imprevistos.....	1.490 43	899 55	2.389 98
12 Resultas.....	1.269 30	514 19	1.783 49
DATA.....	56.770 24	49.857 39	106.627 63

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Montoro á 1.º de Julio de 1915.—El Depositario, José Lara.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Montoro á 1.º de Julio de 1915.—El Contador, Antonio Luna.—V.º B.º: El Alcalde, Juan M.º Lara.

PALENCIANA
Núm. 2.269

Don José Carreira Ramírez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose tomado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este término municipal, correspondiente al presente año de mil novecientos quince, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyen-

tes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día veinte y dos del mes actual, á la hora de las diez de su mañana, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Palenciana 9 de Julio de 1915.—José Carreira.

LUCENA

Núm. 2.239

Año de 1915.—Mes de Julio

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.824'16 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.227'85.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 3.474'26.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 1.860.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.291'60 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 4.208 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 888'12.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas, 22.894'90 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 4.375 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 1.260'25 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 12.000 pesetas.

Total, 56.304'14 pesetas.

Lucena á 1.º de Julio de 1915.—El Contador, V. Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.

La precedente distribución de fondos, ha sido aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en su sesión ordinario-supletoria de la tarde de hoy.

Lucena 7 de Julio de 1915.—El Alcalde, Antonio del Pino.—El Secretario, José Alvarez.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

Núm. 2.211

Anuncios

Doña Gloria Milla é Iglesias, ha sido nombrada Maestra interina de la escuela nacional de niñas de Palenciana.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 5 de Julio de 1915.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 2.212

Don Rafael García de Torres, ha sido nombrado Maestro interino de la escuela nacional de niños de Doña Rama (Bémez).

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 5 de Julio de 1915.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 2.213

Don Juan A. Román Jurado, ha sido nombrado Maestro interino de la escuela nacional de niños de Villafraña.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 1.º de Julio de 1915.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 2.214

Don Antonio Serrano Alonso, ha sido nombrado Maestro interino de la escuela nacional de niños de Valsequillo.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 1.º de Julio de 1915.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Administración principal de Correos DE CÓRDOBA

Núm. 2.273

El día diez y seis de Agosto próximo, á las once horas, tendrá lugar en esta Administración principal, la subasta del servicio de la conducción diaria del correo de ida y vuelta en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil entre las oficinas del Ramo de Cabra y Priego, sirviendo á Carcabuey, bajo el tipo máximo de mil cuatrocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en esta Administración principal y Estafetas de Cabra y Priego, advirtiéndose que las proposiciones habrán de extenderse en papel del sello undécimo y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, á las horas respectivas de oficinas, en las expresadas Administraciones, excepto el último de los días de admisión, once de Agosto, en que podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba 10 de Julio de 1915.—El Administrador Principal, Ricardo López.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..... vecino..... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Agencia Ejecutiva DE LA ZONA DE PRIEGO

VILLA DE CARCABUEY
Contribución Territorial y Urbana

Núm. 2.268

Don Narciso Caracuel Galisteo, Agente ejecutivo por contribuciones en esta zona.

Hago saber: que por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta villa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia—«No habiendo satisfecho Dolores Luque Pareja, Antonio Montes, Antonio Osuna, Antonio Lopez Reyes y Luis Montes Romero, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veinticuatro de Julio de mil novecientos quince, y hora de las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, siendo postura admisible en la subasta las

que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de esta villa.

Y en cumplimiento á lo mandado, notifico la anterior providencia en la forma que preceptúa el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba diez de Julio de mil novecientos quince.—El Agente ejecutivo, Narciso Caracuel.

Yeguada Militar

Núm. 2.272

Anuncio

Habiendo sido autorizado este Establecimiento para adquirir, mediante concurso de proposiciones libres, 315 quintales métricos de cebada que precisan para el suministro al ganado existente en la dehesa de Mingahoves, durante el presente mes y Agosto próximo, se anuncia por el presente para que los poseedores de dicho artículo que deseen presentar proposiciones, puedan hacerlo en las oficinas de esta Yeguada Militar (Cuartel de Regina), dentro del plazo de diez días, de nueve á trece de la mañana, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. En dichas oficinas estará á disposición de los proponentes el pliego de condiciones bajo las cuales ha de comprarse el artículo de referencia, siendo de cuenta del vendedor los gastos de anuncios y los de acarreo de la especie que se trata de adquirir hasta los almacenes del expresado cortijo.

Córdoba 9 de Julio de 1915.—El Oficial Pagador, Cándido Madroñal.—V.º B.º. El Teniente Coronel primer Jefe, Ravé.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 2.225

Don Luis Marra Lopez y Zolueta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, excito el celo de todas las autoridades, civiles, militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y ocupación de una mula castaña clara, pelos blancos en los costillares, de cuatro años, herrada con el de la Compañía La Previsión Española, en anca izquierda A. C., letra C. número tres, que como de la propiedad de Caistóbal Jiménez López, de estos vecinos, desapareció del dos al tres corriente, de la Isla del cortijo del Poloillo, de este término; poniéndola caso de habida á disposición de este Juzgado, con tenedores ilegítimos.

Dado en Aguilar á siete de Julio de mil novecientos quince.—Luis Marra-Lopez.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

LA RAMBLA

Núm. 2.229

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los in-

dividuos de la policía judicial se proceda á la busca de las tres caballerías que se reseñan á continuación, pertenecientes á Pedro García Rivas, vecino de Santaella, en el pago de la Guijarruga, hurtadas en la madrugada del veinticuatro de Junio último, en el sitio de las Angosturas, término de dicha villa; y caso de ser habidas, las remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á primero de Julio de mil novecientos quince.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio Lopez del Moral.

Señas de las caballerías

Una mula, pelo negro apardado, raza española, de quince meses, alzada 1'35 metros.

Un mulo, pelo castaño encendido, de tres años, alzada 1'42 metros, raza española; y

Una yegua, pelo negro, de catorce años, alzada 1'50 metros, raza española.

MONTORO

Núm. 2.233

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de las seiscientas pesetas en billetes del Banco de España, uno de quinientas y otro de ciento, que le han sido sustraídas al vecino de Villatranca, José Díaz Bejar, de un arca que tiene en la casa que habita, número treinta, de la calle Tafur, de dicha villa; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado, éstos en la cárcel de este partido, y aquéllas con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á siete de Julio de mil novecientos quince.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernandez.

POZOBLANCO

Núm. 2.257

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una mula de quince meses, de un metro veinte y seis centímetros de alzada, roja oscura, raza española, sin marca ni defectos ni señas particulares, y el hierro de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola en la nalga derecha; y un mulo capón, de dos años, de un metro treinta y seis centímetros de alzada, parido oscuro, raza española, marca en el anca derecha, sin defecto, y señas particulares, mohino y el hierro de dicha Compañía en el muslo derecho, robadas al vecino de Villanueva de Córdoba, Juan Caballero Garcia, de la finca Arroyo Guijo, término de dicho pueblo, la noche del veinte al veinte y uno del pasado Ju-

nio, y de ser habidos sean puestos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á cuatro de Julio de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio.—P. E. del Secretario judicial, el oficial habilitado, Aureliano B. Bérnia.

LA PALMA

Núm. 2.245

Don Alfonso Perez Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Antonio Heredia Cortés, de veintiocho años, natural de Valencia, vecino de La Granada (Huelva), que está unido con María Perez Cortés, y que fué lesionado el día seis de Junio del año último, en la feria de Manzanilla, para que se presente en este Juzgado en el término de diez días, desde la publicación del presente, con el fin de que sea reconocido por dos médicos que informen respecto de la sanidad de las lesiones que sufrió, apercibido de que en otro caso, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Palma á siete de Julio de mil novecientos quince.—Alfonso Pérez.—P. S. M., Licenciado Manuel Rey.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.247

Don José de Castro y Delgado, Juez de instrucción interino por usar de licencia el propietario.

Por el presente edicto, se ruego y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y rescate del semoviente que se reseñará, que la tarde del día veintiseis de Junio último desapareció de la dehesa del Parralejo, término de Espiel, propiedad de don Ricardo del Campo López Arza, y de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con la persona tenedora, sino acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á nueve de Julio de mil novecientos quince.—José de Castro.—El Secretario, Manuel Pérez.

Señas del semoviente

Un mulo capón, de cinco años, negro, de un metro cincuenta centímetros de alzada, raza española, con pelos blancos en el lomo y costillares y el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola B., número 5, en la nalga derecha.

MONTILLA

Núm. 2.250

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de un burro, cerrado, marcado, rucio claro, capón, con hierro del Seguro confuso en la cadera derecha y varias cicatrices en la cruz, propio de Félix Morante, de estos vecinos, hurtado la noche del seis al siete de los corrientes, del sitio Fuente del Cubo, en este término; poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á diez de Julio de mil novecientos quince.—Manuel Fernández y Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

POSADAS

Núm. 2.279

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de la mula que al final se reseña, hurtada el día ocho de Junio último, de la finca nombrada «El Aguila», término de Hornachuelos, propiedad del señor Marqués de Montesión, vecino de Palma del Río, y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á diez de Julio de mil novecientos quince.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería

Una mula de cuatro años, castaña oscura, raza española, nalgui-lavada y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, 1.ª tra V. número 4, en la nalga izquierda.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.252

GALVEZ SANTIAGO, Luis, domiciliado últimamente en Martos; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Baena, para ser oído en causa por hurto de una yegua instruida por este dicho Juzgado.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremas y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6.